

GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO

La Ley del Sector ferroviario y demás normativa que la desarrolla, asignó a ADIF “la explotación, el mantenimiento y el control de los sistemas de gestión, seguridad y circulación de la Red Ferroviaria de Interés General (REFIG)”.

El Real Decreto 810/2007, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, en su artículo 6, dice: “1. A la circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General se aplicarán las normas que en materia de seguridad apruebe el Ministerio de Fomento y, **en especial, el Reglamento General de Circulación (RGC)**,.....”.

El RGC, artículo 311 Obligaciones de los agentes de la estación, dice: “1. *Corresponde al Jefe de circulación y al Jefe de CTC, solo en la parte que le afecte, cumplir las siguientes prescripciones:*

- # *En las estaciones origen del tren o donde se modifique su composición, comprobará u ordenará comprobar que éste cumple todas las prescripciones relativas a su señalización, composición y frenado así como que las puertas de los vagones están cerradas.”*

El mismo RGC, en su artículo 316 Presencia del paso de los trenes, dice: “*El Jefe de circulación presenciara la entrada, salida y paso de los trenes por las estaciones con objeto de comprobar que:*

- # *El tren circula completo*
- # *No presenta anomalía en su circulación.”*

Estas prescripciones, que según el RGC son obligatorias y según las Leyes son competencia exclusiva de ADIF, se incumplen por la empresa, mediante las siguientes actuaciones:

- ✚ Cierre indiscriminado de estaciones y por consiguiente sin la presencia del Jefe de circulación para poder hacer las citadas comprobaciones.
- ✚ Los trenes circulan cientos de kilómetros, incluso de origen a destino, sin ningún control y reconocimiento de los elementos de seguridad y cargamentos por parte del personal de ADIF.
- ✚ Firma de Convenios con empresas privadas, cuyas consecuencias repercuten negativamente en los trabajadores de ADIF, provocando en unos casos movilidad geográfica y modificación de las condiciones laborales, y en otros la externalización de cargas de trabajo y funciones relacionadas con la seguridad.

Entendemos que por parte de Adif existe una dejación de funciones en materia de Seguridad en la Circulación, así como un desvío de su responsabilidad hacia empresas privadas. El SCF considera que esas funciones corresponden a los profesionales dedicados a la gestión y control de tráfico ferroviario de Adif, y que la empresa debe abandonar ese doble juego que consiste en desentenderse de aplicar en la práctica unos criterios que, sobre el papel, sostiene en multitud de Procedimientos operativos y Certificados de excelencia.

Los Órganos de Empresa que tienen la obligación de velar por la Seguridad, posiblemente presionados por la cuenta de resultados, mantienen su silencio cómplice ante los intereses encontrados de las distintas Direcciones Ejecutivas. Urge una reestructuración profunda de las mismas para hacer posible que el necesario control sobre los sistemas de gestión, seguridad y circulación pueda ejercerse por los trabajadores con las mínimas garantías de eficacia.

...YA LLEVAMOS 571 DIAS SIN NEGOCIAR LO COMPROMETIDO EN CONVENIO

Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - Sótano 1 - 28007 - MADRID

Tel.: 914676770-165386 Fax Exterior: 917745392 Fax Interior: 165392 <http://www.scf.es> E-mail: scf@scf.es